

nentes, ante el Jefe de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
MELILLA

**720.-** D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecido en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Interesado, Constr. y Prom. Marymar, S.L., NIF/CIF, B-29.180.916, Bien Embargado, Dchos. Económicos Coop. Viviendas Halley.

Interesado, Gabriel Martín Consejero (Socio de P.C. Marymar, S.L.), NIF/CIF, 24.805.656.H, Bien Embargado, Dchos. Económicos Coop. Viviendas Halley.

Interesado, Antonio García de la Rubia (Socio de P.C. Marymar, S.L.), NIF/CIF, 24.785.748.M, Bien Embargado, Dchos. Económicos Coop. Viviendas Halley.

Interesado, Laghzal Moh Said, NIF/CIF, 53.058.244.G, Bien Embargado, Cta./Cte. En 13025600 (43.400 Ptas.).

Interesado, Bernal Saavedra Salvador, NIF/CIF, 45.266.116.T, Bien Embargado, Cta./Cte. En 13025600 (4.200 Ptas.).

Interesado, Alemany Arrebola M. Adela, NIF/CIF, 45281172.Z, Bien Embargado, Cta./Cte. En 01040148 (12.272 Ptas.).

Interesado, Taouil - Abdellah, NIF/CIF, X1848696W, Bien Embargado, Cta./Cte. En 00490252 (3.800 Ptas.).

Interesado, Mohamedi Bussian Mosadik, NIF/CIF, 45271927S., Bien Embargado, Prestación Desempleo.

Interesado, Antonio Ruíz Gallardo, S.L., NIF/CIF, B.29901436, Bien Embargado, Amplicación Embargo Dchos. Económicos.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN 01  
EDICTO